



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO CARLOS MANUEL PALAZUELOS MARTINEZ, EN REPRESENTACION DE LA PERSONA MORAL AGROINDUSTRIAS VILLA SANTIAGO, S.A. DE C.V.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

2. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.

3. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempla, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de este Órgano Jurisdiccional.

4. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.

5. Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, es oportuno señalar que el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se recibió a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito suscrito por el ciudadano



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

Carlos Manuel Palazuelos Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral Agroindustrias Villa Santiago, S.A. de C.V. dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal.

6. Una vez analizado por la Magistrada Presidenta el escrito de mérito, se advierte que el ciudadano, solicita la devolución de un depósito que realizó a este Tribunal, por la cantidad de \$798,935.21 (Setecientos noventa y ocho mil, novecientos treinta y cinco pesos 21/100 moneda nacional), a efecto de garantizar el interés fiscal, para posteriormente, solicitar al Magistrado Instructor de este Tribunal la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, dentro del expediente JCA/II/129/2021.

7. En ese sentido, al tratarse de una solicitud que requiere de revisión formal, toda vez que la Presidenta de este Tribunal no cuenta con atribuciones para resolver de manera unipersonal sobre la petición realizada por el ciudadano Sergio Antonio Rubio Rivas, de manera que, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones consideró que lo procedente en el presente asunto, es atender a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XVI y 17 fracción XIV, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

8. En virtud de lo anterior, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, emitió acuerdo, mediante el cual se ordenó requerir la información necesaria al



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

Magistrado Instructor del expediente JCA/II/129/2021, así como al Titular del Departamento de Administración, que permita a este Tribunal analizar y determinar, la procedencia de la petición realizada por el Apoderado de la Persona Moral antes referida, y así estar en condiciones de resolver lo que enderecho corresponda.

9. Bajo esa lógica, con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, fue requerida información al Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, instructor del expediente JCA/II/129/2021, así como al Titular del Departamento de Administración, dando respuesta el primero de ellos mediante oficio TJA-II-G/536/2022 y el segundo a través del oficio TJAN-ADM/074/2022.
10. Por lo que, una vez analizada la información proporcionada por el Magistrado Instructor y el Titular del Departamento de Administración, la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 20 fracción XVI de la Ley Orgánica, consideró oportuno poner a consideración del Pleno el presente asunto, por considerar que este, debe ser resuelto por dicho Órgano Colegiado, toda vez que se trata de un asunto en el que se solicita la devolución de recursos, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha 28 de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente



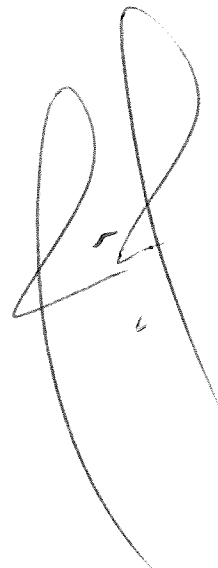
autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado.

Además de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, formará parte del sistema local anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

Como parte de las funciones y competencia del Tribunal destaca la de Garantizar a través de la gestión y administración de los recursos asignados, la impartición de justicia fiscal y administrativa en el Estado, así como la concerniente a los actos y conductas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellas establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa; dicha reforma estableció una nueva integración de siete Magistrados Numerarios.



La referida integración, contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados Numerarios cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario.

En ese sentido, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, de conformidad con lo previsto en la Constitución del Estado, dispone que desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos: El Pleno, dos Salas Administrativas y una Sala Unitaria Especializada.

Asimismo, para el adecuado funcionamiento, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estará integrado por personal Jurisdiccional y estructura administrativa, para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de las disposiciones que constitucional y legalmente le han sido encomendadas.

Así mismo, derivado de la vacante generada por la renuncia presentada por la quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo TJAN-P-005/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de Sala, Licenciada Claudia





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

Esmeralda Lara Robles, para suplir las funciones que venía desempeñando la otrora Magistrada Numeraria de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, y así, no paralizar la actividad de la citada ponencia.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

En este orden, el artículo 17 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal, señala que el Pleno, cuenta con la facultad de *“Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquellos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, la Salas y del personal adscrito al Tribunal.”*

Asimismo, la fracción XVI del citado artículo, dispone que, el Pleno cuenta con la **facultad de establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Como se puede advertir, el máximo órgano de gobierno de este Tribunal, cuenta con una serie de atribuciones, dentro de las cuales destaca la de establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

IV. De la solicitud presentada por el ciudadano Carlos Manuel Palazuelos Martínez, Apoderado Legal de la Persona Moral Agroindustrias Villa Santiago, S.A. de C.V.

Tal y como quedó asentado en la parte de antecedentes, el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se recibió a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito suscrito por el ciudadano Carlos Manuel Palazuelos Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral Agroindustrias Villa Santiago, S.A. de C.V. dirigido a la Magistrada Presidencia de este Órgano Jurisdiccional.

En ese sentido, una vez analizado por la Magistrada Presidenta el escrito de mérito, se advierte que el ciudadano, solicita la devolución de un depósito que realizó a este Tribunal, por la cantidad de \$798,935.21 (Setecientos noventa y ocho mil, novecientos treinta y cinco pesos 21/100 moneda



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

nacional), a efecto de garantizar el interés fiscal, para posteriormente, solicitar al Magistrado Instructor de este Tribunal la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, dentro del expediente JCA/II/129/2021.

Por lo que, al tratarse de una solicitud que requiere de revisión formal, toda vez que la Presidenta de este Tribunal no cuenta con atribuciones para resolver de manera unipersonal sobre la petición realizada por el ciudadano Carlos Manuel Palazuelos Martínez, de manera que, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones consideró que lo procedente en el presente asunto, es atender a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XVI y 17 fracción XIV y XVI, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Con base a lo anterior, la Magistrada Presidenta, emitió Acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, mediante el cual se ordenó requerir la información necesaria, al Magistrado Instructor del expediente JCA/II/129/2021, así como al Titular del Departamento de Administración, que permita a este Tribunal, analizar y determinar la procedencia de la petición realizada por el Apoderado de la Persona Moral antes referida, y así estar en condiciones de resolver lo que enderecho corresponda.

En ese sentido, fue solicitado mediante oficio TJAN/SGA/429/2022 al Magistrado Instructor del expediente JCA/II/129/2021, para que proporcionara información relativa a la solicitud realizada por el Apoderado de la moral Agroindustrias Villa de Santiago, S.A. de C.V.

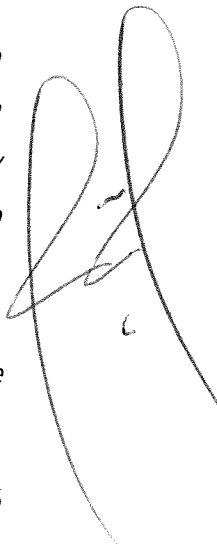
En atención a lo anterior, el Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, remitió a la Magistrada Presidenta oficio número TJA-II-G/536/2022, en el cual refirió lo siguiente:

"En atención a su acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós y al oficio TJAN/SGA/429/2022, le informo lo siguiente:

Tal como se acordó en el proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dentro del expediente JCA/II/129/2022, el depósito realizado por Agroindustrias Villa Santiago S.A. de C.V. en favor del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, no corresponde a una orden dictada el suscrito magistrado instructor dentro del referido expediente.

A Mayor abundamiento, dado que la parte actora no solicitó la suspensión del acto impugnado, no se ordenó garantizar monto alguno; por lo tanto, el depósito por la cantidad de \$798,935.21 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 21/100 M.N), no deriva de un mandato emitido dentro el citado expediente de Juicio Contencioso Administrativo.

Dado lo anterior, en lo relacionado al proceso contencioso ya señalado, no le corresponde depósito alguno; por lo que, se considera procedente su reintegro."



ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

En los mismos términos, fue solicitado mediante oficio TJAN-SGA-430/2022, al Titular del Departamento de Administración, C.P.A. Hilario Salazar López, validara, verificara si dentro de las cuentas bancarias a nombre del Tribunal, se había realizado algún depósito en la fecha señalada por el justiciable, por el monto de \$798,935.21 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 21/100 M.N).

En respuesta a lo anterior, el Titular del Departamento de Administración, mediante oficio TJAN-ADM/074/2022, informó a la Magistrada Presidenta del Tribunal, que efectivamente se tiene registrado un deposito que fue realizado por Agroindustrias Villa de Santiago S.A. de C.V., a la cuenta de la Institución Bancaria Banorte, por el importe citado en el párrafo anterior, tal y como consta en la copia del estado de cuenta que se adjunta al presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, y una vez analizada la información proporcionada por el Magistrado Instructor, así como el Titular del Departamento de Administración, la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 20 fracción XVI de la Ley Orgánica, pone a consideración de este Pleno, la solicitud realizada por el ciudadano Carlos Manuel Palazuelos Martínez, Apoderado legal de la moral Agroindustrias Villa Santiago, S.A. de C.V., por considerar que se trata de un asunto que debe ser resuelto por dicho Órgano Colegiado, en virtud de que se trata de un asunto, en el que se solicita la devolución de recursos, lo



anterior como parte de las atribuciones que tiene establecidas el Pleno, en el artículo 17 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

V.- Análisis y resolución de la solicitud de presentada por el ciudadano Carlos Manuel Palazuelos Martínez, Apoderado Legal de la Persona Moral Agroindustrias Villa Santiago, S.A. de C.V.

El Pleno, es el máximo órgano de dirección de este Tribunal, y dentro de sus atribuciones está la de establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

En ese sentido, es competente para resolver sobre la petición realizada por el Apoderado legal de la Moral Agroindustrias Villa Santiago, S.A. de C.V, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción XIV y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Por lo que, los integrantes de este Pleno, al analizar la información proporcionada por el Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera y por el Titular del Departamento de Administración, consideran que, resulta procedente realizar la devolución de los recursos solicitados por el Apoderado de la empresa Agroindustrias Villa Santiago, S.A. de C.V.

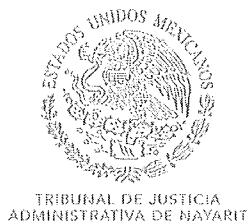


Lo anterior, con base a la información proporcionada por el Magistrado Instructor del Juicio Contencioso Administrativo JCA/II/129/2021, mismo que refiere que la parte actora dentro del indicado juicio, no solicitó en ningún momento la suspensión del acto impugnado, motivo por el cual, no se ordenó de su parte garantizar monto alguno, por tanto, el depósito que solicita el justiciable sea devuelto, no deriva de un mandato emitido dentro del citado expediente, sino que se advierte fue realizado de mutuo propio.

Asimismo, se confirma lo anterior, con la información proporcionada por el Titular del Departamento de Administración, mediante oficio número TJAN-ADM/074/2022, en el cual refiere que ciertamente existe un depósito a la cuenta bancaria Banorte del Tribunal, por la cantidad de \$798,935.21 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 21/100 M.N).

Bajo ese contexto, este Pleno determina que no existe impedimento alguno, para que dicho recurso sea devuelto a la persona moral Agroindustrias Villa Santiago S.A. de C.V., por conducto de quien acredite ser su Representante Legal, por lo que se deberá solicitar por conducto del Titular del Departamento de Administración, a la citada persona moral, para que proporcione un número de cuenta e Institución bancaria, a efecto de estar en condiciones de realizar la transferencia bancaria correspondiente.





ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

Por lo que, con fundamento en los artículos 9, 17 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; así como el diverso 20 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno tiene a bien emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza la devolución de la cantidad de \$798,935.21 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 21/100 M.N). a la Persona Moral Agroindustrias Villa Santiago, S.A. de C.V., por conducto de quien acredite ser su Representante Legal, en términos de los considerandos IV y V del presente Acuerdo.

Segundo. Se ordena al Titular del Departamento de Administración solicite a la Personal Moral antes referida, el número de cuenta e institución bancaria, a efecto de que proceda a realizar la transferencia bancaria por la cantidad indicada en el punto de acuerdo Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano Carlos Manuel Palazuelos Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de Agroindustrias Villa Santiago S.A. de C.V., en el domicilio señalado en los autos que integran el expediente JCA/II/129/2021, para los efectos jurídicos correspondiente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-056/2022

Cuarto. - Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera y Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, por mayoría de votos, con abstención de los Magistrados Jesús Ramírez de la Torre y Licenciado Raymundo García Chávez en la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día trece de mayo de dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Licenciada Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

